



Acuerdo No. CSJRIA25-0024

5 de marzo de 2025

“Por el cual se autoriza la disminución del reparto al Juzgado 005 Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira y se toman otras decisiones.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 (17-08-2016) modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023) y el Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-2023), de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 05 de marzo de 2025, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

Considerando que:

El Dr. Luis Fernando Moreno Bustamante, Juez 005 Penal del Circuito de Pereira, ha solicitado al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante oficio 001 de enero 15 de 2025 disminución del reparto de acciones constitucionales y de decisiones penales de segunda instancia, conforme al porcentaje de pérdida de capacidad laboral -PCL- y diagnóstico de enfermedad laboral, el cual fuera estructurado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en 24,5%, el 17 de mayo de 2019.

Analizada la comunicación, con la descripción de la situación planteada por el Juez y consultando la trazabilidad documental con la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, mediante oficio CSJRIO25-0231 del 19 de febrero de 2025, se dio respuesta parcial al Funcionario, indicándole que dicha coordinación manifestó estar adelantado consulta con medicina laboral de la ARL Positiva, con el objeto de establecer si las actuales recomendaciones médico - laborales se ajustan al requerimiento formulado respecto a la disminución del reparto, ello por cuanto, en los referidos documentos, no obra recomendación reciente que disponga una mengua en la asignación de reparto para el despacho.

La ARL manifestó no ser competente para ajustar las recomendaciones médicas ya expedidas y traslada al empleador la competencia para determinar qué recomendaciones laborales aplica para el cargo desempeñado por el servidor judicial bajo estudio y la definición de la reubicación laboral a que haya lugar. De igual forma expresa que el caso fue escalado al área de rehabilitación de la ARL, quienes manifestaron que es la Rama Judicial quien debe revisar y ajustar las funciones, disponiendo de herramientas para intervenir desde el control del riesgo.

Ante las solicitudes presentadas por el señor Juez, aún con el diagnóstico de enfermedad, pérdida de capacidad laboral y ocupacional de origen laboral, el Dr. Luis Fernando Moreno Bustamante, reporta como titular del Juzgado 5° Penal del Circuito de Pereira, salidas e inventarios dentro de los promedios de los despachos judiciales homólogos, situación que es de buen recibo por parte de esta autoridad de administración y gobierno.

Dentro de las competencias y funciones establecidas para el Consejo Seccional de la Judicatura, se encuentra la de pertenecer en representación del Empleador - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, quienes en todo momento buscan promover la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren mantener la salud de los servidores judiciales y un buen ambiente laboral en los despachos y dependencias judiciales y administrativas.

Los Magistrados de la Corporación Seccional, con los registros documentales aportados por el Juez y la información discutida, analizada y valorada al interior de las sesiones del COPASST, previeron la necesidad de realizar una reunión administrativa a fin de identificar las posibles opciones de manejo administrativo a la luz de las competencias y funciones otorgadas al Consejo Seccional de la Judicatura, previendo entonces, como opción para atender las recomendaciones médicas y la pérdida de capacidad laboral y ocupacional de origen laboral estructurada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en un 24.5% y autorizar la disminución temporal del reparto en un 25% a partir del lunes 10 de marzo de 2025 y hasta el 9 de septiembre de 2025, la cual aplica al reparto de asuntos ordinarios y acciones de tutela de primera y segunda instancia.

Lo anterior previendo que las acciones a adelantar por parte de la DSAJ de Pereira, en lo que a estudio de cargas se refiere, y que hoy es una consulta al COPASST Nacional, deban adelantarse en términos razonables

El artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023) y el Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-2023), delega en los Consejos Seccionales, la facultad de disminuir temporalmente el reparto a los despachos judiciales, pues señala que:

“(…) ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales. (...)”

La disminución del reparto para el Juzgado 005 Penal del Circuito de Pereira se realiza de manera temporal como medida transitoria y solo aplica mientras se encuentre como titular de este despacho, el Dr. Luis Fernando Moreno Bustamante, y por el periodo de (06) meses, teniendo en cuenta que, un mes antes de concluir la medida, el señor Juez, deberá presentar los siguientes informes y los que de manera adicional se le requieran:

- Evolución de los asuntos a cargo del despacho, en el que se incluya los datos de inventarios y las salidas efectuadas.
- Informe de las valoraciones médicas de control y seguimiento que haya presentado durante el periodo y que se hayan realizado por parte del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o ARL.

Las personas que se encuentran en los cargos de la planta de personal del juzgado, esto es, secretario, Oficial Mayor de Circuito y Escribiente de Circuito, prestarán el apoyo administrativo y operativo necesario frente a las tareas del despacho judicial, que le permita descongestionar oportunamente la carga de trabajo y mantener los resultados esperados.

Dada la recomendación laboral en el concepto emitido por la ARL Positiva, de “(...) *mantener adecuada privacidad en el uso y manejo de información, relacionada con la condición médica del servidor (...)*”, el presente acto administrativo será comunicado a las partes interesadas, en el que se indique única y exclusivamente el contenido de la autorización de disminución del reparto en un 25% al Juzgado 5° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, sin que se allegue el registro documental completo o se haga alusión a las consideraciones contenidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo Primero: Autorizar la disminución del 25% en el reparto de asuntos ordinarios y acciones constitucionales de tutela de primera y segunda instancia al Juzgado **005 Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira**, a partir del **lunes 10 de marzo de 2025 al 9 de septiembre de 2025** y por el término de seis (06) meses.

Artículo Segundo: Requerir al Dr. Luis Fernando Moreno Bustamante, titular del Juzgado 5° Penal del Circuito de Pereira, para que un mes antes de concluir la medida, presente ante la Corporación Seccional, los siguientes informes y los que de manera adicional se le requieran:

- Evolución de los asuntos a cargo del despacho, en el que se incluya los datos de inventarios y las salidas efectuadas.
- Informe de las valoraciones médicas de control y seguimiento que haya presentado durante el periodo y que se hayan realizado por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o ARL.

Artículo Tercero: Notificar el contenido de la presente resolución al Dr. Luis Fernando Moreno Bustamante Juez 5° Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A. De utilizarse medio electrónico para la notificación, esta debe realizarse al correo definido a título personal del dominio del CENDOJ y por ningún motivo al correo de mesa de entrada del despacho judicial, con el fin de asegurar la adecuada privacidad de la información conforme a lo establecido en las recomendaciones médicas.

Artículo Cuarto: Comunicar a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, a la Presidencia de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de

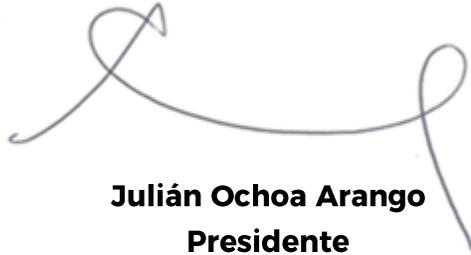
Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Oficina Judicial, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Artículo Quinto: Remitir copia del presente Acuerdo a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, con el fin de que la misma haga parte de los registros documentales de soporte de las gestiones administrativas adelantadas en procura de atender las recomendaciones médicas bridadas por la ARL Positiva y de lo que corresponda al COPASST Seccional, todo ello en el entendido de la guarda, custodia y reserva de la información dentro del SGSST.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira – Risaralda, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

Elaboró: MP: BEAV/Nltu